



ANACCIM

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA ANACCIM

Naturaleza de la Asociación.....	1
Antecedentes de la Asociación.....	2
Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas.....	2

REGLAMENTO

Capítulo Primero – Del Objeto.....	4
Capítulo Segundo – De la Organización y Funcionamiento	5
• De las Facultades del Presidente del Consejo Consultivo.....	7
• De los demás Integrantes del Consejo Consultivo.....	9
Capítulo Tercero – De las Prevenciones Generales.....	10



ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRONISTAS DE COMUNIDADES Y CIUDADES MEXICANAS, A. C.

(Continuidad de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas)

Naturaleza de la Asociación

PRIMERO.- La Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A.C., es una Asociación Civil sin fines de lucro, que tiene una actividad social-cultural de 44 años ininterrumpidos a la fecha de su protocolización y registro, su acrónimo es ANACCIM. Fue constituida, protocolizada y registrada ante Registro Público de la Propiedad y el Comercio con fecha del 10 de mayo de 2021, en la Ciudad de México, con arreglo a las leyes mexicanas civiles, jurídicas y fiscales vigentes que consta en Escritura Número 58,752, Libro 1,264, ante el Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría No. 131 de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El emblema oficial de la Asociación, está conformado por una figura central, tres letras en campo exterior y rodeando, la forma de una cuarta letra conformando nuestro nombre. La figura central es el ideograma de un Tlacuilo con la vírgula de palabra, en la mano diestra un punzón de hueso en movimiento dibujando sobre un amate. La figura está circunscrita por dos letras "C" de color rojo la interior y la exterior de color azul (representando nuestra labor: "Comunidades" y "Ciudades"), las que se interrumpen el lado



derecho donde se encuentran las dos letras, para dar lugar a un círculo con la letra “M”; en color negro (simbolizando nuestro campo de rescate y acción: “México”). La cuarta letra, otra “C” envolvente, formada por “Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas”, simboliza lo que somos: Una Cofradía... Una Hermandad de Cronistas. Nuestro Acrónimo unifica en una sola “C” los términos “Comunidades y Ciudades”, ya que se desarrollan, crecen y desenvuelven simultáneamente, son términos que se investigan conjuntamente en la crónica. El color rojo como punto central en el Acrónimo refleja prosperidad, protección y fuerza.

TERCERO.- ANACCIM Tiene como Lema: “RESCATA, CUSTODIA Y DIFUNDE LA MEMORIA COLECTIVA”

ANTECEDENTES DE LA ASOCIACIÓN - “Carta Monterrey”

En el III Encuentro de Historiadores de Provincia, realizado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, los días 18, 19 y 20 de septiembre de 1976; organizado por el Cronista Emérito de la Ciudad de Monterrey, José Pedro Saldaña Treviño; se generó una idea de los participantes que en su mayoría eran CRONISTAS: “pronunciarse” por una agrupación con el objetivo de preservar la crónica de sus lugares de origen. La idea fue del Cronista de Mérida, Yucatán Renán Irigoyen Rosado y de Israel Cavazos Garza, Cronista de Ciudad Guadalupe, Nuevo León. Se levanta un Acta el 19 de septiembre de 1976, a la cual se le da el nombre de “Carta Monterrey”, en donde se señala el compromiso de fundar una Asociación Civil con objeto cultural, a la cual le pusieron el nombre de “Cronistas de Ciudades Mexicanas”

ASOCIACION NACIONAL DE CRONISTAS DE CIUDADES MEXICANAS, A.C.

(Antecedente de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas)

“Cronistas de Ciudades Mexicanas” – La Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, es una agrupación creada por Asamblea Inaugural no protocolizada en la Ciudad de Mérida, Yucatán el 30 abril de 1977, como una Asociación sin fines de lucro ni afiliación política y religiosa.



La Primer Reunión Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, se realizó en la Ciudad de Mérida, Yucatán de los días 28 al 30 de abril de 1977. La Segunda Reunión Nacional de Cronistas se realizó en marzo de 1978 en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo. Los participantes decidieron que los iniciadores serían los asistentes a ambas Reuniones con Nombramiento de Cronista de una Ciudad Mexicana, siendo los siguientes:

ISMAEL AGUAYO FIGUEROA – Cronista de Colima, Col.; CARLOS GONZÁLEZ SALAS – Cronista de Tampico, Tamps.; VIDAL EFRÉN COVIÁN MARTÍNEZ – Cronista de Ciudad Victoria, Tamps.; RAMÓN FIGUEROLA RUÍZ – Cronista de Coatzacoalcos, Ver.; ALFONSO ESCÁRCEGA DOMÍNGUEZ – Cronista de Chihuahua, Chih.; JESÚS MEDINA ROMERO – Cronista de San Luis Potosí, S.L.P.; ARNULFO NIETO BRACAMONTES – Cronista de Pachuca, Hgo.; ISRAEL CAVAZOS GARZA – Cronista de Ciudad Guadalupe, N. L.; HORACIO GUTIÉRREZ CRESPO – Cronista de Torreón, Coah.; RAÚL PAVÓN ABREU – Cronista de Cancún, Q. Roo; JOSÉ LLOVERA BARANDA – Cronista de Campeche, Camp., CARLOS E. ADAME RÍOS – Cronista de Acapulco, Gro.; VALENTÍN LÓPEZ GONZÁLEZ – Cronista de Cuernavaca, Mor.; JUAN LÓPEZ JIMÉNEZ – Cronista de Guadalajara, Jal.; HÉCTOR SILVA ANDRACA – Cronista de Puebla, Pue.; RAFAEL GIRÓN CRUZ – Cronista de Oaxaca, Oax.; PEDRO CASTILLO ROMERO – Cronista de Tepic, Nay.; RADAMÉS NOVELO ZAVALA – Cronista de Ciudad del Carmen, Camp.; MIGUEL VERA LIMA – Cronista de Izamal, Yuc.; JUAN JOSÉ GONZÁLEZ CERVANTES – Cronista de Veracruz, Ver.; JUAN JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ – Cronista de Huamantla, Tlax.; RAMÓN CRUCES CARVAJAL – Cronista de Texcoco, Edo. Méx.; ALEJANDRO CONTLA CARMONA – Cronista de Tepetlaoxtoc, Edo. Méx.; JUAN RAMÓN CAMPUZANO – Cronista Chilpancingo, Gro.; SALVADOR SÁNCHEZ ZAVALA – Cronista de Naucalpan, Edo. Méx.; RENÁN IRIGOYEN ROSADO – Cronista de Mérida, Yuc.; JORGE GONZÁLEZ DURÁN – Cronista de Carrillo Puerto, Q. Roo; JUAN XACUR MAIZA – Cronista de Chetumal, Q. Roo; ELISEO PAREDES MANZANO – Cronista de Matamoros, Tamps.; ROBERTO RAMOS DÁVILA – Cronista de Zacatecas, Zac.; RODOLFO VILLAGRANA G. – Cronista de Cuautitlán Izcalli, Edo. Méx; VELIO VIVAS VALDÉS – Cronista de Cozumel, Q. Roo., PRESBITERO SENÉN “MEXIC” MEJÍA CARIÑO – Cronista indígena de Acatlán, Puebla

La Primer “Mesa Directiva” de la Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, quedó integrada de la siguiente forma con sus cargos:

PRESIDENTE: Renán Irigoyen Rosado; **VICEPRESIDENTE:** Raúl Pavón Abreu; **SECRETARIO:** Israel Cavazos Garza; **PRO-SECRETARIO:** Ramón Cruces Carvajal; **TESORERO:** Alfonso Escárcega Domínguez; **PRO-TESORERO:** Jesús Medina Romero; **EDICIONES:** Juan López Jiménez; **RELACIONES:** Valentín López González; **BIBLIOGRAFÍA:** Pedro Castillo Romero; **FOTOGRAFÍA:** Arnulfo Nieto Bracamontes; **HEMEROTECA:** Alejandro Contla Carmona, **ESTATUTOS:** Jesús Medina Romero y Ramón Figuerola Ruíz.

Se nombran a Renán Irigoyen Rosado como PRESIDENTE HONORARIO VITALICIO y en el año de 1997 a Israel Cavazos Garza como PRESIDENTE HONORARIO.



Asociación Nacional de Cronistas de Ciudades Mexicanas, A.C.

Se protocolizó como Asociación Civil el 5 de febrero de 1985, con Escritura Número 1,648, Volumen XXIX, ante la Licenciada María Concepción Espinosa Reynaga, Notaria Pública No. 99 de Ciudad Madero, Tamaulipas. La Escritura se protocolizó pero no tuvo registro ni acreditación fiscal para obtener su Registro Federal de Causante (RFC).

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA ANACCIM

CAPITULO PRIMERO DEL OBJETO

Artículo 1°.- El presente Reglamento, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Consultivo de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, cuyo acrónimo es ANACCIM.

Artículo 2°.- El Consejo Consultivo de la ANACCIM, es un órgano de consulta y participación, encargado de opinar y proponer al Consejo Directivo en funciones respecto de los asuntos relacionados con el desarrollo, actividades, producción, integración y difusión de la información de la Asociación con un interés común, buscando en todo momento el beneficio de forma colectiva, para lo cual, fincará la correspondiente responsabilidad administrativa acorde a lo establecido en la Legislación Estatutaria y del presente Reglamento. Así lo especifica el Artículo 67° Estatutario:

Artículo 67°.- De la operación del Consejo Consultivo:



- I. La Asamblea General podrá solicitar el parecer del Consejo Consultivo sobre temas de controversia, sobre la interpretación del Estatuto, o sobre los usos y costumbres de la Asociación, solo a petición de parte.
- II. En ningún caso tendrá el Consejo Consultivo voto corporativo en las votaciones que se efectúen en la Asociación, así como tampoco podrá actuar unilateralmente.

Artículo 3°.- El objetivo de este Reglamento es otorgar los lineamientos que configuran la política de acción del Consejo Consultivo de la ANACCIM al alcance de todos y cada uno de sus asociados para orientar los procedimientos, normativa y soluciones a dudas o controversias de la Asociación para lo cual será consultado dicho órgano.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4°.- El Consejo Consultivo de la ANACCIM, estará integrado por todos los Ex-Presidentes de la Asociación que estén al corriente como socios activos en sus derechos y obligaciones, así lo determina el Artículo 66° Estatutario:

Artículo 66°.- Los ex-Presidentes de la Asociación constituyen el Consejo Consultivo, por usos y costumbres de la Asociación, es presidido por un año por el Presidente inmediato saliente del periodo que concluyó, si fuera el caso de no ocuparlo, será propuesto por el Presidente de la Junta Directiva con aprobación de los miembros del Consejo Consultivo y la Asamblea General. La Junta Directiva y su Presidente podrán convocar al Consejo Consultivo para conocer su opinión sobre asuntos importantes que conciernan a la buena marcha de la Asociación. El Consejo Consultivo es un órgano de consulta, mas no de autoridad.

Artículo 5°.- El Consejo Consultivo trabajara como un ente colectivo, dará opiniones y recomendaciones en consenso, sus resoluciones serán presentadas al Consejo Directivo



en funciones, y si fuera el caso, a la Asamblea General. En ningún caso tendrá voto corporativo.

Artículo 6°.- El Consejo Consultivo de la ANACCIM, como órgano de consulta para los órganos de autoridad de la Asociación, se constituirá de manera permanente y está conformado por:

- I. Presidente del Consejo Consultivo de la ANACCIM.
- II. Integrantes del Consejo de la Consultivo ANACCIM.

Artículo 7°.- El Presidente del Consejo Directivo de la ANACCIM inmediato saliente del ejercicio en curso, al pasar a ser Ex-Presidente, toma el cargo de Presidente del Consejo Consultivo.

Artículo 8°.- Los integrantes del Consejo Consultivo, por ser un órgano de consulta, son los únicos Socios Activos que pueden tener un doble cargo dentro de la Asociación, buscando siempre la equidad y oportunidad de participación de todos los asociados de ANACCIM.

Artículo 9°.- Son ATRIBUCIONES y DEBERES del CONSEJO CONSULTIVO DE LA ANACCIM, las siguientes:

- I. A solicitud del Consejo Directivo en curso y/o la Asamblea General, opinar sobre la normativa, los proyectos y programas de la Asociación, así como temas de controversia o duda de operatividad.
- II. Asesorar y proponer acciones para orientar y mejorar el desarrollo de las actividades de la Asociación, mediante la elaboración de recomendaciones específicas en la materia.
- III. Asesorar sobre los criterios generales de aplicación de la ANACCIM, en especial sobre aquellos asuntos que se refieren a la información clasificada como confidencial o reservada.



- IV. Opinar sobre los proyectos normativos, Reglamentos y cambio a Estatutos, cuando el Consejo Directivo en funciones o las Comisiones correspondientes lo sometán a su consideración.
- V. Vigilar como todo Socio Activo y opinar sobre la conformación y el buen uso del Patrimonio de la ANACCIM.
- VI. Si fuera el caso, junto con la Comisión de Hacienda, vigilar que la inversión de los fondos de la Asociación se haga sin grave riesgo, buscando que produzcan el mayor rendimiento en beneficio de todos los asociados.
- VII. Podrán revisar y auditar a solicitud de la Asamblea General, los informes financieros y contables de la Asociación, así como solicitar su actualización, sometiendo al Consejo Directivo en funciones las observaciones que procedan.
- VIII. Ratificar la aceptación de los Socios Honorarios y Socios Correspondientes que hayan sido propuestos por el Consejo Directivo en funciones y aceptado por la Comisión de Admisión.
- IX. Opinar sobre cualquier otra cuestión que someta a su consideración el Consejo Directivo en funciones y la Asamblea General.

Artículo 10°.- Los miembros del Consejo Consultivo de la ANACCIM, desempeñarán sus funciones en dicho órgano de consulta de forma honoraria y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las consultas y sugerencias que les sean presentadas.

DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 11°.- El PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA ANACCIM tendrá las siguientes FACULTADES:



- I. Representar al Consejo Consultivo cuando se requiera rendir algún informe relacionado con sus actividades, dirigir su funcionamiento y si fuera el caso, presidir sus sesiones.
- II. Opinar sobre los temas que se pondrán a consulta del Consejo Consultivo, teniendo en cuenta las peticiones formuladas con antelación por el Consejo Directivo y/o las Comisiones correspondientes y/o Asamblea General.
- III. Invitar a los órganos de la ANACCIM cuya participación se considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar.
- IV. Dar a conocer de manera oficial y transparente las actividades y recomendaciones del Consejo Consultivo.
- V. Evaluar el funcionamiento operativo de la Asociación con respecto a las consultas de la Asamblea General y/o Consejo Directivo, haciendo del conocimiento a los demás integrantes del Consejo Consultivo para formular las recomendaciones en los ajustes pertinentes para el mejor logro de sus objetivos de ANACCIM.
- VI. Autorizar con su firma las Actas y recomendaciones del Consejo Consultivo.
- VII. Turnar las resoluciones del Consejo Consultivo al Secretario de la Asociación, para su seguimiento e integración de los reportes respectivos.
- VIII. Turnar al Consejo Directivo las opiniones del Consejo Consultivo en relación con los programas, las propuestas de temas, información e indicadores de interés nacional de la Asociación; así como las recomendaciones específicas
- IX. Las demás que se le encomiende el Consejo Consultivo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes de la Asociación.

DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 12°.- Son FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO:



- I. Intervenir en los debates y emitir opinión sobre los asuntos que se presenten para su consulta.
- II. Analizar la documentación que les sea entregada para su opinión y entregar al Presidente del Consejo Consultivo el resultado que se derive de dicho análisis.
- III. Si fuera el caso, asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de forma virtual o presencia, como se les ha convocado en tiempo y forma.

Artículo 13°.- De los Temas de Consulta serán:

- I. Los temas materia de consulta y asesoramiento que se sometan a consideración de los miembros del Consejo Consultivo, estarán referidos a los aspectos técnicos, metodológicos y normativos de la Asociación, así como a la prestación del servicio social para la cultura y la crónica, como lo especifican los objetivos y principios generales de la ANACCIM.
- II. Las propuestas de los temas de consulta y asesoramiento serán canalizadas a través de los Secretarios del Consejo Directivo, previo conocimiento del Presidente en turno de la Asociación Nacional de Cronistas de Comunidades y Ciudades Mexicanas, A. C.
- III. Para la adecuada coordinación y aplicación de las resoluciones emitidas por el Consejo Consultivo de la ANACCIM, su Presidente dispondrá su oportuna difusión a los órganos de la Asociación a través de medios electrónicos, redes sociales internas de la Asociación y página WEB, con previo conocimiento del Consejo Directivo en turno de la Asociación.

Artículo 14°.- El Consejo Consultivo de la ANACCIM, para su funcionamiento, se regirá por los preceptos Estatutarios de la Asociación, de sus Principios Generales y el presente Reglamento, y si fuera el caso, con soporte normativo mexicano legal vigente.



Artículo 15°.- En los casos de falta temporal o absoluta de alguno de los miembros, el propio Consejo Consultivo de la ANACCIM designará al o los sustitutos que funcionarán hasta la reincorporación de sus funciones, con previo aviso a la Asamblea General y con la recomendación del Consejo Directivo en funciones.

Artículo 16°.- En caso de desintegración del Consejo Consultivo de la ANACCIM por falta de dos o más de sus miembros, el Consejo Directivo en funciones designará de entre su seno a los que deban sustituirlos temporalmente.

CAPITULO TERCERO

DE LAS PREVENCIONES GENERALES

Artículo 17°.- En casos que la conducta de uno o más asociados y/o integrante del Consejo Consultivo de la ANACCIM, pueda constituir alguna falta o delito tipificado, los integrantes del propio Consejo Consultivo tomarán las siguientes medidas:

- I. Deberá poner en conocimiento a la Comisión de Honor y Justicia, así como al Consejo Directivo en funciones para su análisis y resolución.
- II. Si fuera el caso de poner en riesgo la imagen y reputación de la ANACCIM, se deberá poner en conocimiento a la Autoridad correspondiente para resguardo y protección del ente colectivo de la Asociación, siempre con conocimiento y fallo del Consejo Directivo en funciones.
- III. El Consejo Consultivo de la ANACCIM, tiene la facultad con autorización y previo conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia así como del Consejo Directivo en funciones, de presentar la denuncia correspondiente en uso de las facultades que le confiere el presente Reglamento.



TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento que sean aprobados por la Asamblea General.

ARTICULO SEGUNDO.- Al entrar en vigor el presente Reglamento, quedará automáticamente abrogado cualquier otro reglamento anterior, al igual de todo uso y costumbres que venía manejando la Asociación.